




**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



# Fortalecimiento de las capacidades de prevención de la corrupción en México

MECANISMO NACIONAL  
DE REVISIÓN ENTRE PARES DE LA  
APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN  
EN MÉXICO

---

## Baja California

**Informe final**



Enero 2023

**Oficina de Enlace y Partenariado en México de la  
Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito  
(UNODC México)**

**Ciudad de México**

Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec,

Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000

Correo electrónico: [unodc-mexicoanticorrupcion@un.org](mailto:unodc-mexicoanticorrupcion@un.org)

Kristian Hölge

**Representante de UNODC México**

Stacy de la Torre

**Titular de Programas**

Luz María Guzmán Lozano

**Titular del Programa Anticorrupción**

Miguel Ángel Gómez Jácome

**Técnico Senior en Prevención de la Corrupción en Contrataciones Públicas**

Aurea Arellano Cruz

**Especialista en Política Pública Anticorrupción**

José Manuel Ramírez Herrera

**Analista Anticorrupción en Derecho Penal**

Antony Víctor González Ayala

Daniela Pérez Baas

Montserrat Itzayana Lemus Melgoza

Sheyla Guadalupe Baza Rodríguez

**Asistentes Técnicos en materia Anticorrupción**



**Este informe fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.**

## ABREVIATURAS Y TÉRMINOS

**CC:** Comité Coordinador (del Sistema Estatal Anticorrupción)

**CNUCC:** Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

**CPC:** Comité de Participación Ciudadana

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**ENTIDAD(ES) REVISADA(S):** entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos que es participante dentro del Mecanismo Nacional para ser examinada por otra entidad federativa.

**ENTIDAD(ES) REVISORA(S):** entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos que es participante dentro del Mecanismo Nacional como examinadora de otra Entidad Federativa.

**ESTADO:** entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos

**MECANISMO / MECANISMO DE EXAMEN:** Mecanismo de examen de aplicación de la CNUCC (Examen global)

**MECANISMO NACIONAL:** Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la CNUCC en México

**PEA:** Política Estatal Anticorrupción

**PNA:** Política Nacional Anticorrupción

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**INSTITUCIÓN(ES) REPRESENTANTE(S):** Institución que por su naturaleza jurídica, operativa, experiencia y vinculación con la materia de los artículos de la Convención analizados representan a la Entidad Revisada dentro del Mecanismo Nacional.

**SEA:** Sistema Estatal Anticorrupción

**UNODC:** United Nations Office of Drug and Crime

**USAID:** U. S. Agency for International Development

## TABLA DE CONTENIDO

Introducción .....	4
a. El Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México .....	5
b. El Mecanismo Nacional .....	6
c. Artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción examinados en el Mecanismo Nacional.....	7
I. Contexto del estado.....	9
a. Características sociodemográficas y socioeconómicas de la entidad revisada .	9
b. Información institucional .....	9
c. Instituciones participantes .....	11
d. Contexto institucional .....	12
II. Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública .....	14
a. Logros y buenas prácticas.....	19
b. Problemas en la aplicación.....	20
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención	21
d. Observaciones de las entidades revisoras .....	21
III. Artículo 10. Información pública .....	23
a. Logros y buenas prácticas .....	28
b. Problemas en la aplicación.....	29
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención	30
d. Observaciones de las entidades revisoras .....	30
IV. Recomendaciones a la entidad revisada.....	31
a. Implementación del artículo 9 .....	31
b. Implementación del artículo 10.....	32

## Introducción

El proyecto “**Fortalecimiento de las Capacidades de Prevención de la Corrupción en México**”, financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), busca proporcionar asistencia técnica, legislativa y capacitación a las entidades federativas, con el fin de mejorar la rendición de cuentas, incrementar la transparencia y fomentar la participación ciudadana.

Uno de los componentes de este proyecto es la creación e implementación del “Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la Aplicación de la CNUCC en México”, un ejercicio innovador y pionero en el mundo que busca documentar y analizar a nivel subnacional el nivel de implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC o “la Convención”). En esta primera edición, el Mecanismo analizó tres artículos en particular, el artículo 9 en materia de contrataciones públicas y gestión de la hacienda pública; el artículo 10 en materia de acceso a la información; y el artículo 33 en materia de protección a personas denunciantes de hechos de corrupción. Esto, con la participación de las instituciones de fiscalización superior, los órganos garantes de transparencia, los comités de participación ciudadana y las secretarías ejecutivas de los sistemas estatales anticorrupción de las 32 entidades federativas del país.

Para recopilar y sistematizar la información que conforma cada informe, se realizó un ejercicio de revisión en tres momentos principales: en primer lugar, cada entidad revisada realizó una autoevaluación del nivel de implementación de los artículos; en segundo lugar, dos entidades revisoras, corroboraron y analizaron esa información; y en tercer lugar, se realizó un ejercicio de diálogo y análisis, mediante una visita *in situ* con las tres entidades participantes, con el fin de profundizar, aclarar y completar la información vertida en los primeros dos momentos. El presente informe, elaborado por UNODC México, contiene los resultados de la revisión y visita *in situ* en el que participaron el estado de Baja California, como entidad revisada, y la Ciudad de México y el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como revisores<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Debido a que el Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares es un ejercicio voluntario, en el caso de que alguna institución decida no participar se invita a otra institución a tomar su lugar para mantener la metodología de revisión de dos estados revisores a un estado revisado.

## a. El Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México

México firmó la Convención el 9 de diciembre de 2003 y depositó el instrumento de ratificación el 20 de julio de 2004<sup>2</sup>. En el artículo 63.7<sup>3</sup> de la CNUCC se faculta a la Conferencia de los Estados Parte para establecer un mecanismo de apoyo a su aplicación. Así, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, la Conferencia de los Estados parte acordó la creación del Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC (en adelante “el Mecanismo”) a través de la Resolución 3/1<sup>4</sup>; este Mecanismo establece como objetivos principales analizar el estado de la aplicación de la Convención, los ejemplos de éxito y los desafíos existentes. En el marco del citado Mecanismo, los expertos gubernamentales de los Estados examinadores recomendaron a México tanto en el primer como en el segundo ciclo, realizar un estudio comparativo entre el derecho federal y estatal sobre las cuestiones que tratan los capítulos II, III, IV y V de la Convención y en caso de divergencias, abrir un espacio de diálogo entre la Federación y los Estados, a fin de asegurar la aplicación de la Convención en todos los niveles del Estado<sup>5</sup>.

A raíz de las referidas recomendaciones, surge el Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México, que es ***un proceso de examen en el que las entidades federativas participan para revisarse unas a otras en la aplicación de las disposiciones de la Convención.***

El objetivo principal del Mecanismo Nacional es identificar los logros y buenas prácticas, las problemáticas, retos y necesidades de asistencia técnica de las entidades revisadas para mejorar la implementación de la CNUCC. Esto con el fin de fortalecer el marco normativo, las políticas, programas, acciones y en general operación de las

<sup>2</sup> Los capítulos III y IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción fueron examinados por Azerbaiyán y Perú en el año 3 del primer ciclo. Así mismo, los capítulos II y V fueron examinados por Guatemala y San Tomé y Príncipe en el primer año del segundo ciclo. <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/country-profile/countryprofile.html#?CountryProfileDetails=%2Funodc%2Fcorruption%2Fcountry-profile%2Fprofiles%2Fmex.html>

<sup>3</sup> **“Capítulo VII - Mecanismos de aplicación - Artículo 63. Conferencia de los Estados Parte en la Convención**  
[...]

6. Cada Estado Parte proporcionará a la Conferencia de los Estados Parte información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la presente Convención, según lo requiera la Conferencia de los Estados Parte. La Conferencia de los Estados Parte tratará de determinar la manera más eficaz de recibir y procesar la información, incluida la que reciba de los Estados Parte y de organizaciones internacionales competentes. También se podrán considerar las aportaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales pertinentes debidamente acreditadas conforme a los procedimientos acordados por la Conferencia de los Estados Parte.

7. En cumplimiento de los párrafos 4 a 6 del presente artículo, **la Conferencia de los Estados Parte establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la presente Convención”**

<sup>4</sup> [https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/ReviewMechanism-BasicDocuments/Mechanism\\_for\\_the\\_Review\\_of\\_Implementation\\_-\\_Basic\\_Documents\\_-\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/ReviewMechanism-BasicDocuments/Mechanism_for_the_Review_of_Implementation_-_Basic_Documents_-_S.pdf)

<sup>5</sup> <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries/V1505963s.pdf>, página 7.

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries2/V1808281s.pdf>, página 7.

instituciones que intervienen en la prevención y lucha contra la corrupción en los estados.

## b. El Mecanismo Nacional

El Mecanismo Nacional está basado en el Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC y se inspira en sus mismos principios rectores. En este sentido, el Mecanismo Nacional:

- Tiene un carácter técnico y transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial;
- Promueve la colaboración entre gobierno, sociedad civil, iniciativa privada y academia;
- Fomenta el intercambio de buenas prácticas entre los entidades federativas y organismos regionales e internacionales en materia de prevención y combate a la corrupción; y
- No establece ninguna forma de puntuación, ni clasificación.

A diferencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la CNUCC, conformado por dos ciclos, el Mecanismo Nacional se estructuró en tres. Al principio de cada uno se sortearon las entidades revisadas y sus dos entidades revisoras participantes.

En la siguiente tabla se muestran los resultados del sorteo en cada uno de los tres ciclos; el sorteo del PRIMER CICLO se realizó el 2 de diciembre de 2020, en el que participaron 10 entidades evaluadas; el sorteo del SEGUNDO CICLO fue el 19 de abril de 2021, con la participación de 11 entidades; y, por último, el sorteo del TERCER CICLO se realizó el 5 de octubre de 2021, con 11 entidades.

Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México

Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativas Revisoras	Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativas Evaluadoras	Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativas Revisoras
PRIMER CICLO		SEGUNDO CICLO		TERCER CICLO	
1. Chiapas	1.1 Jalisco 1.2 San Luis Potosí	11. Estado de México	11.1 Veracruz 11.2 Coahuila	22. Oaxaca	22.1 Sinaloa 22.2 Estado de México
2. Baja California Sur	2.1 Estado de México 2.2 Zacatecas	12. Tlaxcala	12.1 Jalisco 12.2 Chiapas	23. San Luis Potosí	23.1 Yucatán 23.2 Baja California Sur
3. Campeche	3.1 Sonora 3.2 Colima	13. Michoacán	13.1 Baja California Sur 13.2 Aguascalientes	24. Veracruz	24.1 Nayarit 24.2 Guanajuato
4. Durango	4.1 Hidalgo 4.2 Puebla	14. Puebla	14.1 Guerrero 14.2 Nuevo León	25. Coahuila	25.1 Puebla 25.2 Baja California
5. Nuevo León	5.1 Morelos 5.2 Oaxaca	15. Sinaloa	15.1 Yucatán 15.2 Campeche	26. Hidalgo	26.1 Morelos 26.2 Colima
6. Guanajuato	6.1 Tabasco 6.2 Tamaulipas	16. Zacatecas	16.1 Durango 16.2 Oaxaca	27. Quintana Roo	27.1 Nuevo León 27.2 Chihuahua
7. Yucatán	7.1 Chihuahua 7.2 Nayarit	17. Morelos	17.1 Tamaulipas 17.2 Guanajuato	28. Tamaulipas	28.1 Querétaro 28.2 Zacatecas
8. Baja California	8.1 Ciudad de México 8.2 Veracruz	18. Chihuahua	18.1 Querétaro 18.2 Baja California	29. Jalisco	29.1 Michoacán 29.2 Chiapas
9. Querétaro	9.1 Tlaxcala 9.2 Sinaloa	19. Ciudad de México	19.1 Quintana Roo 19.2 Sonora	30. Aguascalientes	30.1 Tlaxcala 30.2 Campeche
10. Guerrero	10.1 Coahuila 10.2 Quintana Roo	20. Colima	20.1 Hidalgo 20.2 San Luis Potosí	31. Tabasco	31.1 Guerrero 31.2 Durango
		21. Nayarit	21.1 Tabasco 21.2 Aguascalientes	32. Sonora	32.1 Michoacán 32.2 Ciudad de México

Fuente: Elaboración propia.

Cabe señalar que, si bien los ciclos se encuentran delimitados a partir de las fechas de sorteo, los procesos de revisión de la información, integración del informe preliminar, reunión de las entidades participantes y aceptación del informe final trascendieron más allá del ciclo en el que salieron sorteadas, debido a los acuerdos de coordinación que se realizaron para la ejecución del Mecanismo Nacional con cada una de las instituciones de las entidades revisadas y revisoras.

### c. Artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción examinados en el Mecanismo Nacional

El Mecanismo de Examen de la Aplicación de la CNUCC y el Mecanismo Nacional siguen los mismos principios rectores para su implementación. Así, se realizó una adaptación de la secuencia metodológica consistente en dos fases. La primera consistió en una revisión documental que se llevó a través de un cuestionario de autoevaluación y de información suplementaria presentada por cada institución estatal revisada. Posteriormente, la información fue facilitada a la institución estatal revisora para que respondiera un instrumento en el que analizó si la institución revisada cumplió o no con diversos mecanismos, normas, disposiciones, procesos, información, órganos administrativos, o si implementó estrategias para dar cumplimiento a los requerimientos de la Convención. En la segunda fase, denominada visita *in situ*, la información que se obtuvo fue profundizada con las instituciones participantes a través de actividades de diálogo directo de manera equitativa, con el objetivo de detectar de



manera exhaustiva las necesidades y áreas de oportunidad en la implementación de la Convención. Finalmente, se generó un informe que abarca toda la información documentada; devolviéndosele a las instituciones participantes para su revisión final y aprobación.

Como se señaló, el Mecanismo de Examen analiza ejemplos de éxito, buenas prácticas y problemáticas en la aplicación de las disposiciones de los capítulos II, III, IV y V de la Convención. En el ámbito del Mecanismo Nacional se optó por analizar a detalle la aplicación de tres artículos destacados por su importancia, a saber:

- **Artículo 9:** toma relevancia debido a que, por un lado, las contrataciones públicas presentan diversas vulnerabilidades a la corrupción, el fraude o la manipulación y, por otro, es fundamental que exista transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública. Este artículo refleja la importancia que tiene la integridad en las contrataciones y la hacienda pública, en el contexto de la lucha contra la corrupción.
- **Artículo 10:** hace eco de la importancia de adoptar las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en la administración pública, instaurando por ejemplo, procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones; así como la simplificación de procedimientos administrativos que faciliten el acceso del público a las autoridades, y la publicación periódica de información que puede incluir informes sobre los riesgos de corrupción en la administración pública.
- **Artículo 33:** resalta la importancia de considerar proteger a las personas que podrían tener información que alerte o derive en una investigación por hechos de corrupción. Las “personas que denuncian”, como hace referencia la CNUCC, son aquellas que podrían tener elementos que no necesariamente son probatorios dentro de un procedimiento judicial; pero que sí podrían ser un indicio de la comisión de un delito.

Si bien este artículo no es vinculante, trae a colación la importancia de brindar protección contra todo trato injustificado como consecuencia de este tipo de denuncias.

## I. Contexto del estado

Al ser México un país diverso en factores como la población, las características sociodemográficas, la distribución geográfica y los niveles socioeconómicos que impactan de manera directa en la conformación y operación de las instituciones gubernamentales, es necesario presentar un breve contexto de cada entidad revisada. El presente apartado recopila y analiza las características, datos de la entidad, así como la información institucional en el marco del combate a la corrupción estatal; además, presenta a las instituciones participantes en la revisión de la entidad, cuyas aportaciones, análisis y comentarios se tomaron como base para la generación de este informe.

### a. Características sociodemográficas y socioeconómicas de la entidad revisada

El estado de Baja California cuenta con 7 municipios que, en extensión, representan el 3.6% del territorio nacional. Su población es de 3,769,020 habitantes, es decir, el 3.0 % del total del país. Su capital es Mexicali.

La distribución de la población es 94% urbana y 6% rural, mientras que los años de escolaridad promedio son de 10.2 (poco más del primer año de educación media superior). El promedio nacional es de 9.7 años. Sus hablantes de lengua indígena de 3 años y más son 1 de cada 100 personas; a nivel nacional 6 de cada 100 personas hablan lengua indígena.

El comercio es el sector de actividad que más aporta al Producto Interno Bruto (PIB) estatal y la aportación al PIB Nacional en 2020 fue de 3.3 % (Información por entidad, INEGI 2020).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2021), el porcentaje de personas que consideran que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes en la entidad federativa fue de 88.3% en 2019 y de 89.0% en el 2021, lo que significó un aumento de 0.7% entre ambos periodos.

### b. Información institucional

En el año 2015 se modificó la Constitución, aprobándose un conjunto de reformas con el objetivo de mejorar la rendición de cuentas, la integridad y la transparencia del sector público, creando el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). La esencia de la reforma constitucional fue sentar las bases jurídicas del SNA, siendo que el artículo 73 de la

Constitución facultó al Congreso de la Unión para que, en el lapso de un año, a partir del 27 de mayo de 2015, se expidieran las leyes complementarias que servirían de base para el combate a la corrupción en México.

La reforma constitucional de 2015 dispuso, en el último párrafo del artículo 113, la obligación a las entidades federativas de establecer “sistemas locales anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción”.

A su vez, el artículo 116, fracción V, especifica que “Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones” (CPEUM, 2015). Un año después, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otras.

Por lo que hace a las legislaturas locales, la reforma constitucional expresó que el 18 de julio de 2017, estas deberían expedir las leyes y hacer las adecuaciones legislativas necesarias para cumplir con la armonización.

Para la conformación del Sistema Estatal Anticorrupción en el estado de Baja California el 18 de julio de 2017 el pleno del Congreso aprobó los dictámenes para la expedición de tres leyes secundarias que dan sustento al sistema, entre las que se encuentran Ley del Sistema Estatal Anticorrupción (LSEA), Ley de Responsabilidades Administrativas (LRA) y Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (LTEJA).

Asimismo, destacan diversas adecuaciones legales a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California; la reforma por la que se creó el Sistema Estatal de Fiscalización; los lineamientos Normativos y Operativos para el Ejercicio Ciudadano de la Contraloría Social; las adecuaciones a la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y los Municipios, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Vera Martínez, M. (2020). Aproximación al Sistema de Combate a la Corrupción en Oaxaca: Avances, Obstáculos y Limitaciones, Galindo, J. y Olvera, A., Narrativas de los Sistemas Estatales Anticorrupción en México (Pp 45 a 56). Editorial Universidad Veracruzana.

### c. Instituciones participantes

Como resultado del sorteo público que se realizó el 2 de diciembre de 2020, el estado de Baja California fue seleccionada en el Primer Ciclo; por su parte, la Ciudad de México y Veracruz fueron seleccionados como sus pares revisores. Al ser un ejercicio voluntario, tanto el Comité de Participación Ciudadana como la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción declinaron participar en el ejercicio, por lo que no se cuenta con información para el artículo 33 en el presente informe, en materia de protección a denunciantes. Sin embargo, en la sección de recomendaciones de abajo, se enlistan las recomendaciones generales que pudieran ser de utilidad para el estado en la materia.

Las instituciones del estado de Baja California que participaron como representantes de la entidad revisada fueron las siguientes:

- Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC)<sup>7</sup>: artículo 9 de la CNUCC.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ItaipBC)<sup>8</sup>: artículo 10 de la CNUCC.

Las instituciones representantes del estado de Baja California realizaron, cada una en el ámbito de su competencia, un ejercicio de autoevaluación de los artículos asignados de la CNUCC, por medio del llenado de un cuestionario de autoevaluación diseñado para tal efecto.

Por su parte, la revisión de los cuestionarios de evaluación de cada institución se realizó de la siguiente manera:

Institución revisada	Instituciones revisoras	Artículos
Auditoría Superior del Estado de Baja California	Auditoría Superior de la Ciudad de México	9
	Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz	

<sup>7</sup> <https://asebc.gob.mx/>

<sup>8</sup> <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/>

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	10
	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	

*Fuente: Elaboración propia.*

#### d. Contexto institucional

Para determinar qué instituciones fungirían como representantes de la entidad revisada, se consideró la naturaleza de la materia de los artículos de la Convención (Artículos 9, 10 y 33) y el grado de vinculación jurídica, operativa y la experiencia de las instituciones integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California (en adelante SEA). A continuación, se presenta las características de las instituciones representantes de la entidad revisada:

**Auditoría Superior del Estado de Baja California:** es un órgano dependiente del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones de conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Dentro sus atribuciones concordantes con el artículo 9 de la CNUCC, destacan: I. Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los Programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; II. Verificar obras, bienes adquiridos, arrendamientos y servicios contratados por las Entidades Fiscalizadas para comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados a éstas se ejercieron en los términos de las disposiciones legales aplicables; así como III. Fiscalizar los recursos públicos locales que se hayan otorgado al Estado, municipios, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado.<sup>9</sup>

<sup>9</sup> Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. POE No. 37, 11 de agosto de 2017, Sección I, Tomo CXXIV

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California:** se vincula al cumplimiento del artículo 10 de la Convención, al definirse como un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como por lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. POE No. 21, 29 de abril de 2016, Sección II, Tomo CXXIII

## II. Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en adelante, LAASBC) señala el procedimiento de licitación pública para las contrataciones públicas, regido por los principios de: a) Libre Concurrencia, permitiendo el mayor número de licitantes; b) Igualdad; c) Publicidad; d) Oposición y contradicción.

El procedimiento de licitación pública es desahogado ante un cuerpo colegiado, denominado Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, compuesto por distintas áreas de Gobierno independientes, con la asesoría técnica y legal necesaria, en presencia del representante del órgano de control competente, revisado anualmente por un ente de Fiscalización superior.

Las propuestas en los procedimientos de licitación son presentadas en sobre cerrado, el cual es abierto públicamente en presencia de los órganos de control competentes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La propia LAASBC contempla facultades de revisión en cualquier tiempo para los diversos procedimientos de contratación por parte de los órganos de control competentes; así como la obligación de publicitar las convocatorias y la información de los procedimientos de contratación en los medios de difusión escrita y electrónica por la misma previstos. La expedición y observancia de diversas leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública exigen hacer público oficiosamente el presupuesto en materia de contrataciones públicas y los procedimientos correspondientes, así como a transmitir en tiempo real vía internet (YouTube) las sesiones en las que el referido cuerpo colegiado toma las decisiones y resuelve los procedimientos de contratación en que participa, lo que se suma a la publicidad que ya se brinda a través del portal de Compras BC<sup>11</sup>.

La expedición de una Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ha permitido incrementar los plazos de prescripción de las faltas administrativas, endurecer las sanciones para servidores públicos e introducir faltas incluso para particulares que se coaligan con servidores públicos en actos de corrupción, y reforzar el control interno al exigir un órgano interno de control para cada dependencia o entidad pública, para con ello evitar la impunidad en contrataciones

<sup>11</sup> <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx/>

públicas. Esto a su vez permite administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En relación con la difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, el procedimiento de licitación pública es llevado a cabo por un cuerpo colegiado integrado por distintas áreas independientes entre sí, en presencia de un órgano de control, en el que públicamente se apertura las propuestas de los licitantes obrantes en sobres cerrados. Este procedimiento se realiza de manera transparente en audiencia pública, transmitido en tiempo real por el canal de YouTube de la Oficialía Mayor del Estado de Baja California.

El sistema de competencia se basa en la libre concurrencia que impera para dicho tipo de contrataciones e igualdad de requisitos y condiciones para todos previsto legalmente, adjudicándose el contrato en favor del licitante cuya propuesta resulte solvente desde el punto de vista legal, técnico y económico, cuyo precio ofertado resulte menor. Los tiempos para la presentación de ofertas están previstos legalmente, por lo que no quedan a capricho de la autoridad convocante y únicamente se reducen en casos excepcionales y previa justificación en los supuestos contemplados en el marco jurídico. La totalidad de los actos del procedimiento de contratación se publican en el portal electrónico correspondiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado "Compras BC" o en el "COMPRANET" para el caso de procedimientos con cargo total o parcial a recursos federales. Y se dan a conocer a los licitantes presentes durante las sesiones correspondientes o en su defecto en los indicados portales. Y para el caso de la convocatoria, se publicitan oportunamente en los medios de difusión previstos legalmente y en los citados portales.

Por regla general, en la ASEBC todos los procedimientos de licitación pública son abiertos, pero enfocados al ámbito regional, nacional o internacional según corresponda a la naturaleza de los bienes o al grado de contenido nacional, de conformidad con nuestro marco jurídico vigente. Las convocatorias públicas se difunden en medios electrónicos ya indicados y se publican según corresponda al carácter de la licitación de que se trate en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Federación, en medios impresos e invariablemente en los portales gubernamentales electrónicos indicados. El marco normativo es aplicable para todos los entes y poderes públicos en la entidad: Poderes, órganos constitucionales autónomos y municipios de la entidad. Existen periodos de guarda de la información previstos legalmente, los cuales son puestos al alcance de los interesados vía transparencia oficiosa y a petición de parte y auditables por los órganos de control y fiscalizables por la Legislatura Estatal, a través de su Auditoría Superior.



Las condiciones de participación se establecen por un cuerpo colegiado denominado comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios en presencia de un órgano de control y con la participación del órgano solicitante de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, respetando los criterios señalados en la LAASBC y marco jurídico de la materia. Las consecuencias por inobservancia a dicho marco legal son sancionables administrativamente, incluso de manera penal, laboral e incluso civil en caso de que la falta trascienda a estos ámbitos.

En relación con la aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública, las reglas para desechar propuestas son las contempladas y permitidas enunciativamente por la LAASBC, estando reservadas para quienes incumplan las condiciones y requisitos establecidos en bases de licitación y para los licitantes o interesados que se ubiquen en alguno de los supuestos de impedimento para recibírsele propuesta o celebrar contrato previstos legalmente. Los procedimientos de invitación o de adjudicación directa son excepcionales, y únicamente se emplean en los casos, y con los requisitos previstos en la ley de la materia, los cuales incluso tienen límites presupuestales anuales previstos legalmente. Las reglas de licitación pueden modificarse únicamente en los casos y condiciones previstos legalmente por el cuerpo colegiado convocante, a lo cual se le debe dar la difusión prevista por la LAASBC. En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características, que limiten la libre participación de productos, mercancías o distribuidores regionales.

El control interno es realizado en todas las etapas del procedimiento de contratación por parte del Órgano Interno de Control, fiscalizable anualmente por la Auditoría Superior de la Federación. Incluso dicho órgano de control tiene atribución para revisar los bienes entregados con motivo de los contratos. Los actos de los procedimientos de contratación previstos legalmente son recurribles vía recurso o instancia de inconformidad, juicio de nulidad o de constitucionalidad (amparo).

En relación con la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación, la Oficialía Mayor del Estado únicamente contrata personal que no se encuentre inhabilitado por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y cuyo currículum y formación profesional sea acorde con las Cédulas específicas del puesto para el cual vayan a ser contratados. En cuanto al tema de capacitación se cumplen programas de capacitación del interés de las áreas a capacitar conforme a matriz de capacitación. El tema de declaraciones de interés compete a los Órganos de Control competentes y respecto de la rotación se prefiere

conservar al personal para reforzar la experiencia y eficacia y solo hacer cambios por atención a quejas o recomendaciones o requerimientos de los órganos de control.

En relación con los procedimientos para la aprobación del presupuesto estatal, de acuerdo con la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en sus artículos 34 y 35 se presenta el proyecto de Presupuesto a la Legislatura Estatal para su revisión, discusión y aprobación, integrando toda la información que solicita dicha Ley (02BCN.UNODC.05a.01). Como parte del proceso de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos, la Legislatura cita a comparecer al Secretario de Hacienda, siendo esta comparecencia pública, y se transmite en el canal del Congreso del Estado al igual que la sesión Legislativa donde se realiza la aprobación correspondiente. Una vez que la Legislatura del Estado ha realizado la aprobación del Presupuesto de Egresos, se realiza su publicación en el Periódico Oficial del Estado<sup>12</sup>, así como la publicación de la versión ciudadana del Presupuesto<sup>13</sup> y en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Título V) y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios (artículo 5) se realiza la publicación de las normas de difusión, proyecciones a 5 años y resultados de 5 años<sup>14</sup>.

La descripción de los requisitos para declarar ingresos y gastos es conforme a las disposiciones contenidas en el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, las fechas y frecuencia de los informes gubernamentales sobre ingresos y gastos, está en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículo 5, fracción VIII (Cuenta anual). Artículo 5, Fracción XVI (Informes trimestrales) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 58 (Informes periódicos).

Las consecuencias por no hacer el informe o presentarlo a destiempo está en disposiciones contenidas en los artículos 11 y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

El órgano u órganos a los que se distribuyen los informes está en el artículo 17 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. (H. Congreso Estatal), disponible al público en el portal institucional del gobierno<sup>15</sup>.

<sup>12</sup> [https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico\\_Oficial](https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico_Oficial) (02BCN.UNODC.05a.02)

<sup>13</sup> <http://www.monitorbc.gob.mx/> en donde se encuentra un apartado exclusivo de transparencia (02BCN.UNODC.05a.03)

<sup>14</sup> <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/cuentaPublica>

<sup>15</sup> <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/CuentaPublica>

En relación con los sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno<sup>16</sup>, actualmente la Secretaría de Hacienda da seguimiento oportuno al cumplimiento del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno (MEMICI) publicado el día 29 de julio de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, emitido por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado. Cabe mencionar que reforzando el tema del MEMICI el 23 de febrero del 2018 se publicó en el Periódico Oficial las Disposiciones en Materia de Control Interno para Baja California las cuales fueron publicadas por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la cual se encarga de dar seguimiento oportuno, asesorar en áreas de mejora y evaluar el Control Interno a nivel Estatal.

En cuanto al párrafo de “los funcionarios públicos autorizados para certificar las órdenes de pago, los informes financieros, etc., y el grado de responsabilidad por errores no intencionales o las infracciones financieras de los subordinados; descripción de cómo mantienen, organizan y conservan los registros las oficinas responsables de la gestión de riesgos y el control interno”, dicha actividad -generar órdenes de pago- corresponde a la Tesorería del Egreso y en cuanto al tema de informes financieros corresponde al área de Contabilidad Gubernamental.

En mención a las medidas correctivas que opera la Secretaría de Hacienda y derivado del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), que se menciona en el punto anterior, se despliegan una serie de observaciones o áreas de oportunidad de las que el personal evaluado carece, como mejor distribución de información de Control Interno, necesidades de capacitaciones al personal de manera eficaz y eficiente, entre otras. El tiempo de cumplimiento del PTCI transcurre entre los meses de mayo- octubre, se conforma de tres reuniones cuyo objetivo es dar seguimiento y analizar el cumplimiento de las metas y objetivos, el cual concluye con el Informe Anual de Control Interno. Dentro del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda publicado el día 28 de diciembre del 2020, publicado en el periódico oficial adjudica al Órgano Interno de Control, la actividad de informar al titular de la Secretaría sobre los resultados de las revisiones, auditorías y verificaciones practicadas, y dar seguimiento a las acciones y medidas correctivas que solventen las deficiencias detectadas.

<sup>16</sup> Medios de gestión de riesgos y Control Interno: - Ejemplo 1: Matriz de Riesgos (MARI) elaborada por la Secretaría de Hacienda con la participación apropiada del nivel Operativo, Directivo y Estratégico que la desarrolla. La MARI es elaborada de manera anual, varía en su contenido de acuerdo con las necesidades que la Secretaría presente, a grandes rasgos su contenido consta de riesgos actuales, grado de impacto a las metas, objetivo u operatividad de la Secretaría, medio de subsanar el riesgo y el programa o seguimiento. Una vez que la Secretaría participa en esta elaboración los encargados de validar el seguimiento es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, base parámetros establecidos darán visto bueno o seguimiento oportuno. - Ejemplo 2: Programa de Trabajo de Control Interno de la Secretaría de Hacienda (PTCI): de manera anual y al azar es seleccionado el personal a realizar el cuestionario de Autoevaluación en el cual los tres niveles de función (Operativo, Directivo y Estratégico) son cuestionados de su nivel de conocimiento en temas como Control Interno. Como producto de cuestionario se deriva el PTCI, el cual menciona todas las áreas de oportunidad en las que los niveles evaluados pudiesen mejorar. - Ejemplo 3: Comité de Control y Desempeño Institucional (CoCoDi): prosiguiendo con el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno se realizó la instalación del CoCoDi el cual cuenta con la participación y seguimiento activo del presidente- secretario de Hacienda, (DIRECCIONES)

La ASEBC cuenta con la información relacionada de libros y registros contables, estados financieros y otros documentos de manera digital, con acceso encriptado a las bases de datos y acceso controlado a los servidores. Adicionalmente, se tienen medidas de seguridad para los documentos emitidos para la ciudadanía que contempla validaciones para confirmación de existencia y/o detección de falsificaciones.

En referencia a los estudios de mercado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en el marco normativo vigente se atienden los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respecto a las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias que se estimen pertinentes se cumple con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

#### a. Logros y buenas prácticas

##### ***Buena práctica 1: Comité de adquisiciones***

Sistema de acceso controlado a los sistemas, administración de usuarios, contraseñas encriptadas, administración de roles y accesos.

##### ***Buena práctica 2: Digitalización de documentos***

Digitalización sistematizada de documentos en trámites para evitar su mal uso.

##### ***Buena práctica 3: Validación de documentos***

Para documentos emitidos por Gobierno del Estado, se cuenta con validaciones adicionales, como: firma electrónica y su verificación.

##### ***Buena práctica 4: Informe de resultados***

Informe de Resultados del Proceso de Evaluación Única de la Armonización Contable del Período 2021, con una calificación promedio de 91.81% en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> : <https://www.indetec.gob.mx/saacg/acerca-de.php>

**Buena práctica 5: Seguridad en documentos**

Código QR de seguridad para validar la integridad de documentos como licencias, Periódico Oficial, actas registrales, trámites de dominio público, constancias de estudio, constancias de empleo y otros

**Buena práctica 6: Procedimientos sustantivos**

Aplicación de procedimientos sustantivos de auditoría y fiscalización.

**Buena práctica 7: Plataformas Digitales**

Plataforma de COMPRAS del gobierno, sector Paraestatal, Organismos Autónomos y Ayuntamientos.

**Buena práctica 8: Capacitaciones**

Capacitación: 342 personas servidoras públicas de la ASEBC han recibido capacitación en el ejercicio 2020-2022.

**Buena práctica 9: Transmisión de sesiones**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California cuyo cumplimiento es verificable en el canal de YouTube, en el que se transmiten públicamente las sesiones del cuerpo colegiado convocante<sup>18</sup>.

**b. Problemas en la aplicación**

- Es necesario reforzar el marco legal de la entidad federativa, así como difundir entre todos los implicados las políticas a aplicarse.
- Falta de coordinación entre entes involucrados.
- Reforma a la legislación que permita incluir un sistema de buzón digital y firma electrónica certificada, así como su implementación.
- Fortalecer el uso de TIC's en los procesos sustantivos dentro de la ASEBC.

<sup>18</sup> <https://www.youtube.com/channel/UCAVwqkkPEA0nqRoR7NB8TWA/featured>

- Integrar el PBR con un enfoque de perspectiva de género.

### c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

- Diagnóstico, inventario y análisis de la infraestructura tecnológica con énfasis en la determinación en los flujos de información para la actualización de sistemas y operación óptima de la institución.
- Capacitación y actualización en el modelo de auditoría y fiscalización vinculadas con el cumplimiento de la Agenda 2030 y la asistencia para la metodología del modelo de la planeación y ejecución en las auditorías.

### d. Observaciones de las entidades revisoras

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) efectuó los siguientes comentarios:

- La Entidad cuenta con un Portal denominado “COMPRASBC”, a cargo de la Oficialía Mayor del Estado de Baja California, en el que concentran información relevante de los Procesos de Contratación Pública, con datos actualizados al mes en el que se consultó y de fácil acceso para consulta ciudadana, que abona a la transparencia y rendición de cuentas.
- De la revisión efectuada, se encontró que, en lo general, el marco normativo aplicable a las Contrataciones Públicas de la Entidad incluye las figuras esenciales del modelo de Contratación Pública, acorde al artículo 9 de la Convención Mérida.
- En la Ley de Adquisiciones, no se encontró disposición específica que regule la participación ciudadana en los Procesos de Contratación Pública.
- No obstante que la entidad evaluada cuenta con el Portal “COMPRASBC”, se requiere de asistencia para su mejora y actualización; de la revisión efectuada, se encontró que no existe información disponible respecto de los Procedimientos de Adjudicación Directa.

- Se identificó la necesidad de regulación y asistencia para adoptar las medidas necesarias tendientes a preservar la integridad de la información y registros contables; previniendo la falsificación de esos documentos.
- Para realizar la evaluación en menor tiempo, resulta imprescindible que la Entidad a evaluar, adjuntar a su formato de autoevaluación, los archivos de su marco normativo de Contrataciones Públicas, debidamente actualizados y ordenados.
- De la Revisión a la Ley de Adquisiciones de la Entidad y de su respectivo reglamento, se encontró que la figura del Recurso de Inconformidad se encuentra regulada y correlacionada con la Ley de Responsabilidades local, de cuyo análisis en conjunto se encontró que, solo pueden presentar el Recurso de Inconformidad, los participantes en el Proceso de Contratación.

Por su parte, el Órgano de Fiscalización Superior de Veracruz- ORFIS observó:

- Se desconoce si los documentos: *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicio*, así como las *Reglas de Operación del Comité de Adquisiciones*, que se encuentran publicados en el portal de transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California están vigentes<sup>19</sup>.
- Se desconoce si los *Criterios y Políticas Administrativas que Regulan el Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación* están vigente<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> <https://transparencia.asebc.gob.mx//Fraccions/Details/2.html>

<sup>20</sup> <https://transparencia.asebc.gob.mx//ArchivosTransparencia/36.%20Criterios%20y%20politicas%20uso%20de%20TICs.pdf>

### III. Artículo 10. Información pública

Para dar cumplimiento al artículo 10 de la CNUCC, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California<sup>21</sup> (en adelante, ITAIBC) cuenta con un marco normativo que regula el acceso a la información pública en el estado, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia)<sup>22</sup>, establece los procedimientos, tipos de órganos, y frecuencia con que debe ser publicada la información. El Padrón de sujetos obligados<sup>23</sup> del Estado de Baja California, y el alcance de la información y los medios por los que se publica<sup>24</sup>, además de la Ley de Transparencia, también están basados en el acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos que establecen el procedimiento de verificación de oficio y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de internet y/o en la plataforma nacional de transparencia.

Las normas para proteger la privacidad y los datos personales al divulgar dicha información son la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, los lineamientos de protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, y los lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Baja California<sup>25</sup>.

El Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información en el Estado de Baja California en el año 2020 se concibe como una política pública cuyo objetivo general es incrementar el aprovechamiento del Derecho al Acceso a la Información Pública por parte de la población, principalmente por las personas, grupos, asociaciones y sectores vulnerables; consecuentemente, contribuye a transparentar la gestión pública, a la rendición de cuentas y a la cultura de combate a la corrupción<sup>26</sup>.

<sup>21</sup> <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/marco-normativo/>

<sup>22</sup> <http://www.itaipbc.org.mx/files/MarcoNormativo/Leyes/Ley-de-transparencia-baja-california-Reformada.pdf>

<sup>23</sup> <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/sujetos-obligados/>  
[http://www.itaipbc.org.mx/files/acuerdos/PSO\\_008\\_2021\\_INMUJER\\_MEXICALI.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/acuerdos/PSO_008_2021_INMUJER_MEXICALI.pdf)

<sup>24</sup> [http://www.itaipbc.org.mx/files/acuerdos/Acuerdo\\_Lineamientos\\_VO\\_2021.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/acuerdos/Acuerdo_Lineamientos_VO_2021.pdf)

<sup>25</sup> <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/03/LEY-PROT-DATS-BC.pdf>

<http://www.itaipbc.org.mx/files/marconormativo/LinPDP02.pdf>

<http://www.itaipbc.org.mx/files/marconormativo/LinPDP01.pdf>

<sup>26</sup> Se puede consultar la información del programa por medio del siguiente hipervínculo:

<http://www.itaipbc.org.mx/files/PLS%20Baja%20California%20ITAIPBC.pdf>



El Manual de Procedimientos y Metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben publicar en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia tiene como objetivo vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Baja California a través del establecimiento y desarrollo de procedimientos y de una metodología de evaluación. Al distribuir las responsabilidades, al tiempo que se define la secuencia de pasos a seguir en los diferentes momentos del procedimiento de verificación y, definir la metodología de evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones, tomando como base las especificaciones establecidas en sus correspondientes lineamientos técnicos, es posible obtener un referente numérico del desempeño de los sujetos obligados, que se resume en un Índice General de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IGCOT)<sup>27</sup>.

El Acuerdo del Pleno mediante el cual se instrumenta el registro de las sesiones públicas de los órganos colegiados de los sujetos obligados del estado, para su debida transmisión en tiempo real en sus portales de internet, tiene como objetivo que los órganos colegiados, entendidos como la agrupación de tres o más miembros de un sujeto obligado, cuya constitución y funcionamiento se encuentren previstos en la ley o en su normatividad interna y que sus actuaciones determinadas sean de interés público, transmitan en tiempo real sus sesiones en el portal de internet del sujeto obligado del cual formen parte. Con este acuerdo, todo sujeto obligado del estado de Baja California tiene la obligación de informar al instituto de transparencia los órganos colegiados con los que cuente, y el calendario la periodicidad con la que se realicen las sesiones; asimismo, tiene la obligación de transmitir en tiempo real sus sesiones en el portal de internet. En consecuencia, toda persona tiene acceso a los procesos de adopción de decisiones de la administración pública<sup>28</sup>.

El ITAIBC se dio la tarea de publicar en su portal oficial de internet, diagramas de flujo y/o flujograma respecto de los diversos procesos que se realizan por las unidades de transparencia del Estado de Baja California<sup>29</sup>, los cuales son mapas de procedimientos como medida para un mayor entendimiento de las y los ciudadanos que ejercen su derecho de acceso a la información, así como de los encargados de hacer valer estos derechos.

---

<sup>27</sup> Se puede consultar el lineamiento por medio del siguiente hipervínculo: [http://www.itaipbc.org.mx/files/lineamientos/VO\\_Manual\\_2021.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/lineamientos/VO_Manual_2021.pdf)

<sup>28</sup> Se puede consultar el acuerdo por medio del siguiente hipervínculo: <http://www.itaipbc.org.mx/files/acuerdos/ACUERDO%20SESIONES%20PUBLICAS%20DE%20LOS%20ORGANOS%20COLEGIADO S.pdf>

<sup>29</sup> Flujograma Solicitudes de Información: <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/flujograma-unidad-de-transparencia/>  
Diagrama de flujo Recursos de Revisión: <http://itaipbc.org.mx/files/Flujograma/Procedimiento-Recursos-de-Revisión.png>  
Diagrama de flujo Denuncias Públicas: <http://itaipbc.org.mx/files/Flujograma/Procedimiento-Denuncias.jpg>

La Plataforma Nacional de Transparencia es el instrumento electrónico que permite a los sujetos obligados y a los organismos garantes en materia de transparencia cumplir con los diversos procedimientos, obligaciones y disposiciones que se establecen en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, atendiendo las necesidades de accesibilidad, estabilidad y seguridad de los usuarios. El sistema actualmente tiene los apartados de Sistema de gestión de medios de impugnación; sistema de portales de obligaciones de transparencia; y sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados; mientras que se encuentra en proceso de implementación el sistema de solicitudes de acceso a la información.

Los instrumentos normativos que permiten comprender de una manera más clara los procedimientos administrativos, obligaciones y disposiciones que se establecen en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, con la finalidad de que los sujetos obligados tengan la pauta necesaria para el debido cumplimiento en materia de transparencia, son:

- Lineamientos que establecen el procedimiento de Verificación de Oficio y Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>30</sup>.
- Lineamientos que establecen el procedimiento de Denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California, en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>31</sup>.
- Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.
- Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Informe Anual ante el Pleno del Congreso Local. Dentro del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se

<sup>30</sup> [http://www.itaipbc.org.mx/files/lineamientos/VO\\_Lineamientos\\_2021.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/lineamientos/VO_Lineamientos_2021.pdf)

<sup>31</sup> [http://www.itaipbc.org.mx/files/lineamientos/VD\\_Lineamientos\\_2021.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/lineamientos/VD_Lineamientos_2021.pdf)

establece que el Instituto, dentro de la primera semana del mes de julio, rendirá un informe público ante el Congreso Local, en el que se incluirá el estado que guardan las denunciadas presentadas ante los órganos internos de control. La información se obtiene de las ocasiones en las que el ITAIBC ha determinado que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que hace de conocimiento al órgano interno de control o a la instancia competente, con la finalidad de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa respectivo<sup>32</sup>.

Estadísticas anuales en materia de acceso a la información y de datos personales. Dentro del portal oficial del ITAIBC se encuentra un apartado denominado “Datos estadísticos”, a través del cual se puede visualizar la información relativa a Solicitudes de Información, Recursos de Revisión, Recursos de Datos personales, Denuncias Públicas y Denuncias de Datos Personales, a partir del inicio de sus funciones<sup>33</sup>.

Publicación de resoluciones. En el portal oficial de internet del ITAIBC se encuentra un apartado denominado “Resoluciones”, a través del cual se pueden visualizar las resoluciones provenientes de Recursos de Revisión y Denuncias que han sido votadas por el Pleno de este Instituto durante el año 2021.

Publicación de Comisiones abiertas. Dentro del portal oficial de internet del Itaibc se encuentra un apartado denominado “Comisiones abiertas”, a través del cual se puede

<sup>32</sup> <http://www.itaipbc.org.mx/files/informes/INFORME%20ANUAL%20ITAIPBC2020.pdf>

<sup>33</sup> Solicitudes presentadas al Instituto anualmente: <http://www.itaipbc.org.mx/files/DATOS%20ESTADISTICOS%20SAIP.pdf>

Recursos de Revisión interpuestos anualmente:

[http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/RecursosDeRevision/RecRev\\_02\\_2021.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/RecursosDeRevision/RecRev_02_2021.pdf)

Recursos de Datos personales interpuestos anualmente:

[http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/RecursosDeRevision/RecDPI\\_02\\_2021.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/RecursosDeRevision/RecDPI_02_2021.pdf)

Denuncias Públicas interpuestas anualmente:

[http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/Denuncias/DenInt\\_02\\_2021.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/Denuncias/DenInt_02_2021.pdf)

Denuncias de Datos Personales interpuestas:

[http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/Denuncias/DenDPI\\_02\\_2021.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/Denuncias/DenDPI_02_2021.pdf)

Informe anual de solicitudes de acceso a la información pública ejercicio 2019:

<http://www.itaipbc.org.mx/files/SAIPS%202019%20-%20INFORME.pdf>

Informe anual de solicitudes de acceso a la información pública ejercicio 2018: <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/02/INFORME-ANUAL-SAIPS-2018.pdf>

Informe anual de solicitudes de acceso a la información pública ejercicio 2017: <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/02/INFORME-ANUAL-SAIPS-2017.pdf>

Informe anual de solicitudes de acceso a la información pública ejercicio 2016: <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/02/INFORME-ANUAL-SAIPS-2016.pdf>

Informe anual de solicitudes de acceso a la información pública ejercicio 2015: <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/02/Solicitudes-a-sujetos-obligados-recibidas-en-el-periodo-2015.pdf>

Informe anual de solicitudes de acceso a la información pública ejercicio 2014: <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/02/Solicitudes-a-sujetos-obligados-recibidas-en-el-periodo-2014.pdf>

Informe anual de solicitudes de acceso a la información pública ejercicio 2013: <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/02/Solicitudes-a-sujetos-obligados-recibidas-en-el-periodo-2013.pdf>

Informe anual de solicitudes de acceso a la información pública ejercicio 2012: <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/02/Solicitudes-a-sujetos-obligados-recibidas-en-el-periodo-2012.pdf>

Informe anual de solicitudes de acceso a la información pública ejercicio 2011: <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/02/Solicitudes-a-sujetos-obligados-recibidas-en-el-periodo-2011.pdf>

visualizar los reportes de las comisiones que realizado los servidores públicos que integran el Instituto<sup>34</sup>.

El ITAIBC cuenta con los elementos, mecanismos y esquemas de profesionalización para su personal, y está dispuesto en la normatividad que lo regula<sup>35</sup>.

El ITAIBC cuenta con un Portal de Obligaciones de Transparencia adicional a la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>36</sup>, la cual cumple con las características de accesibilidad web, para usuarios con poca visibilidad.

El ITAIBC recopila información estadística de los solicitantes de acceso a la información pública y protección de datos personales, y los 10 temas de información requeridos con mayor frecuencia en las solicitudes de acceso a la información pública de 2020 son: 1. Presupuesto del órgano garante asignado para el año en curso, 2. Número de recursos interpuestos en la entidad, 3. Número de multas o sanciones interpuestas a los sujetos obligados del estado, 4. Total de solicitudes de acceso a la información que se han realizado al universo de sujetos obligados del estado, 5. Número total de solicitudes de acceso a la información que recibió en el órgano garante, 6. Conocer el número y tipo de medidas de apremio que ha impuesto el organismo garante del Derecho de Acceso a la Información para el cumplimiento de sus resoluciones desde la fecha de entrada en vigor de la vigente ley de transparencia y hasta la fecha en que se entregue la respuesta, 7. La remuneración mensual de los Comisionados y prestaciones, 8. Acceso a la información documental del Título Profesional y Cedula Profesional de las Comisionadas y Comisionados de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, 9. Número de sujetos obligados de la entidad, 10. Remuneración de los servidores públicos.

Si bien el ITAIBC no cuenta con una política de transparencia proactiva<sup>37</sup>, si se han emitido políticas, en aplicación del capítulo II Título cuarto de la Ley de Transparencia

<sup>34</sup> <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/comisiones-abiertas/>

<sup>35</sup> Norma evaluación de desempeño de servidores publicos.pdf (itaipbc.org.mx)

Normaparaelreclutamientoyseleccioncontratacionycapacitaciondelosserveridorasespublicos.pdf (itaipbc.org.mx)

Normaparaelreclutamientoyseleccioncontratacionycapacitaciondelosserveridorasespublicos.pdf (itaipbc.org.mx)

[https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO\\_I/20210212\\_CONSTBC.PDF](https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/20210212_CONSTBC.PDF)

<http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/02/LEY-DE-TRANSPARENCIA-LOCAL-REFORMADA.pdf>

Normaparaelreclutamientoyseleccioncontratacionycapacitaciondelosserveridorasespublicos.pdf (itaipbc.org.mx)

[https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO\\_I/20210212\\_CONSTBC.PDF](https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/20210212_CONSTBC.PDF)

<http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/02/LEY-DE-TRANSPARENCIA-LOCAL-REFORMADA.pdf>

Norma evaluación de desempeño de servidores publicos.pdf (itaipbc.org.mx)

[http://www.itaipbc.org.mx/files/2021/03/Plan de capacitación PDP 2020.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/2021/03/Plan%20de%20capacitaci%C3%B3n%20PDP%202020.pdf)

<http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/02/LEY-DE-TRANSPARENCIA-LOCAL-REFORMADA.pdf>

[http://www.itaipbc.org.mx/files/art11fracci/poas2020/INDICADORES\\_CAPACITACION02\\_2020.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/art11fracci/poas2020/INDICADORES_CAPACITACION02_2020.pdf)

[http://www.itaipbc.org.mx/files/art11fracci/poas2020/INDICADORES\\_CAPACITACION04\\_2020.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/art11fracci/poas2020/INDICADORES_CAPACITACION04_2020.pdf)

[http://www.itaipbc.org.mx/files/actas/15122020\\_vigesima\\_octava\\_sesion\\_ordinaria.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/actas/15122020_vigesima_octava_sesion_ordinaria.pdf)

[https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO\\_I/30112018\\_LEYSERCI.PDF](https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/30112018_LEYSERCI.PDF)

<sup>36</sup> <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/>

<sup>37</sup> [https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO\\_V/LEYANTICORRUP\\_07AGO2017.PDF](https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_V/LEYANTICORRUP_07AGO2017.PDF)

y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en conjunto con los “Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva” emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia<sup>38</sup>.

El ITAIBC no cuenta con un plan o programa anticorrupción vigente<sup>39</sup>, pero algunas disposiciones, elementos y mecanismos aplicados han sido desarrollados en función del sistema estatal anticorrupción.

### a. Logros y buenas prácticas

#### **Buena práctica 1: Sujetos Obligados**

Implementación de la selección por estadística para la determinación de los sujetos obligados para la verificación de oficio, siendo seleccionados aquellos que cuenten con mayor cantidad de total de la suma de recursos de revisión, solicitudes de acceso a la información y denuncias presentadas en el ejercicio inmediato anterior, según el registro del Órgano Garante.

#### **Buena práctica 2: Diplomados**

Diplomado en Gestión Documental y Archivos dirigida a toda la población bajacaliforniana, en coordinación con la Universidad Autónoma de Baja California.

<http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/02/LEY-DE-TRANSPARENCIA-LOCAL-REFORMADA.pdf>  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5513940&fecha=21/02/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513940&fecha=21/02/2018)  
<http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/wp-content/uploads/2020/02/LEY-DE-TRANSPARENCIA-LOCAL-REFORMADA.pdf>  
<http://www.itaipbc.org.mx/files/marconormativo/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-15-12-2017-08.pdf>  
[http://www.itaipbc.org.mx/files/marconormativo/Lineamientos\\_de\\_Interes\\_Publico-Transparencia\\_Proactiva.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/marconormativo/Lineamientos_de_Interes_Publico-Transparencia_Proactiva.pdf)  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5513940&fecha=21/02/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513940&fecha=21/02/2018)  
<http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/cecaip/>  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5513940&fecha=21/02/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513940&fecha=21/02/2018)  
<http://www.itaipbc.org.mx/files/VideoUT02.mp4>  
<http://www.itaipbc.org.mx/files/PersonalData.mp4>  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5513940&fecha=21/02/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513940&fecha=21/02/2018)  
<http://www.itaipbc.org.mx/files/ACUERDO%20TP%20ROSARITO%20-%2019-9-19.pdf>  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5513940&fecha=21/02/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513940&fecha=21/02/2018)  
<http://www.itaipbc.org.mx/files/SAIPS%202019%20-%20INFORME.pdf>  
<http://www.itaipbc.org.mx/files/DATOS%20ESTADISTICOS%20SAIP.pdf>  
[http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/RecursosDeRevision/RecRev\\_02\\_2021.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/RecursosDeRevision/RecRev_02_2021.pdf)  
[http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/RecursosDeRevision/RecDPI\\_02\\_2021.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/RecursosDeRevision/RecDPI_02_2021.pdf)  
[http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/Denuncias/DenInt\\_02\\_2021.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/Denuncias/DenInt_02_2021.pdf)  
[http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/Denuncias/DenDPI\\_02\\_2021.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/Datos%20Estadisticos/Denuncias/DenDPI_02_2021.pdf)  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5513940&fecha=21/02/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513940&fecha=21/02/2018)

<sup>38</sup> <https://gobiernoabierto.gob.mx/documentos/libros/46.pdf>

<sup>39</sup> <http://transparencia.pjbc.gob.mx/documentos/pdfs/Leyes/LeySistemaEstatelAnticorrupcionBC.pdf>

[Normaparaelreclutamientoycontratacionycapacitaciondelosservidorasespublicos.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/Normaparaelreclutamientoycontratacionycapacitaciondelosservidorasespublicos.pdf) (itaipbc.org.mx)

[Normaparaelreclutamientoycontratacionycapacitaciondelosservidorasespublicos.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/Normaparaelreclutamientoycontratacionycapacitaciondelosservidorasespublicos.pdf) (itaipbc.org.mx)

[Indicadores de Gestión 2020](http://www.itaipbc.org.mx/files/Indicadores_de_Gestion_2020.pdf) (itaipbc.org.mx)

[http://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO\\_I/20191011\\_LEYRESPADMTRA.PDF](http://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/20191011_LEYRESPADMTRA.PDF)

[Código de ética itaipbc.pdf](http://www.itaipbc.org.mx/files/Código_de_ética_itaipbc.pdf) (itaipbc.org.mx)

[https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO\\_V/LEYANTICORRUP\\_07AGO2017.PDF](https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_V/LEYANTICORRUP_07AGO2017.PDF)

### ***Buena práctica 3: Programa de Capacitación***

Implementación del programa de capacitación CECAIP para todos los sujetos obligados del Estado de Baja California<sup>40</sup>.

### ***Buena práctica 4: Inclusión***

Traducción al Sistema Braille de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

### ***Buena práctica 5: Procedimientos***

Implementación del procedimiento de verificación de oficio y del procedimiento de verificación por denuncia.

### ***Buena práctica 6: Difusión del Instituto***

Acciones de transparencia proactiva al promover y difundir el quehacer del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en lenguaje alterno al español.

## **b. Problemas en la aplicación**

- Si bien es cierto se cuentan con instrumentos normativos como la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, que brindan soporte a las actuaciones del propio ITAIBC, es importante buscar los mecanismos para dar seguimiento en la implementación de dichos instrumentos normativos.
- La implementación de un plan o programa que armonice las acciones al interior del Instituto servirá como mecanismo de armonización de algunas acciones que ya se realizan.
- La falta de un Órgano Interno de control que dé seguimiento a los temas específicos anticorrupción al interior del Instituto de Transparencia, Acceso de Información Pública y Protección de Datos Personales.

---

<sup>40</sup> <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/cecaip/>

### c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

En este ejercicio, el ITAIBC no identificó necesidades de asistencia.

### d. Observaciones de las entidades revisoras

EL Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México señala que no se identificaron elementos o mecanismos de un servicio civil de carrera dentro del ITAIBC.

Por su parte, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información señaló que:

- No se identifica si el ITAIBC cuenta con una metodología para la identificación y clasificación de las necesidades de información registradas en las solicitudes de acceso a la información.
- Aunque hace referencia a la Legislación estatal en temas de anticorrupción, no se logra identificar si existe normatividad o procedimientos internos.
- Los lineamientos aplicables para la publicación de información señalan que la publicación debe realizarse en portal nacional de transparencia y en portales o páginas oficiales, pero se desconoce si existe algún acuerdo por el cual únicamente se haga publicación oficial en PNT.



## IV. Recomendaciones a la entidad revisada

La Convención tiene rango de ley suprema y puede ser aplicada por el Estado mexicano mediante los artículos 1 y 133 de su Constitución Federal<sup>41</sup>. En ese sentido, a continuación, se describen las recomendaciones que desde UNODC sugieren incidir en una mejor implementación de los artículos revisados en la entidad.

### a. Implementación del artículo 9

En México, existe un marco jurídico consolidado que facilita los procesos de adquisición y contratación de obra pública, partiendo de la base constitucional federal por medio del artículo 134, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el desarrollo de sistemas de contratación como “Compranet”.

En particular, en el estado se identifica normatividad suficiente para cumplir con los elementos del artículo 9 de la Convención. Si bien la normativa es robusta, se detectan áreas de oportunidad que mejorarían el cumplimiento del artículo analizado.

En este sentido se recomienda a la entidad revisada:

1. Generar incentivos que promuevan e implementen esquemas de servicio profesional de carrera en especial en las áreas de adquisiciones, tesorería y contralorías internas.
2. Que, a través de sus órganos de planeación y presupuestación, se destinen partidas presupuestales que permitan la inversión pública para el equipamiento tecnológico de las áreas de compras, tesorería y contralorías internas, poniendo especial énfasis en los municipios. En su caso, se sugiere revisar las tecnologías desarrolladas por otras instituciones similares en los estados del país, con el fin de explorar la generación de convenios de colaboración que permitan el intercambio de tecnologías y plataformas con un menor costo para la institución.
3. Diseñar programas de capacitación específicos para las personas funcionarias públicas responsables de los archivos, que incluya, por lo menos, los contenidos necesarios para entender y ejecutar la ley de archivos, ley de transparencia y acceso a la información pública, leyes de protección de datos personales.
4. Generar mecanismos de evaluación y desempeño para el personal de las auditorías y contralorías, con el fin de asegurar su constante capacitación y profesionalización. Asimismo, se sugiere considerar mecanismos de

<sup>41</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917.



certificación constante para el personal fiscalizador de la entidad, mismos que permitirían que el personal se mantenga actualizado y fomentarían la prevención de irregularidades y malos resultados.

5. Crear programas de capacitación permanentes en materia de ética pública, prevención de fraude, prevención de corrupción y conflictos de interés para el personal involucrado en las compras públicas de toda la entidad, así como para las personas integrantes de los comités de ética de la entidad.
6. Se sugiere la creación o el fortalecimiento de áreas que desarrollen estudios de mercado que incidan en procesos de compra públicas transparentes, objetivos y competitivos.

#### b. Implementación del artículo 10

Se identificó que el estado cuenta con normatividad adecuada que permite garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como municipios; además, cuenta con órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera que es responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Si bien se cuenta con normatividad suficiente para colmar el cumplimiento del artículo, de los retos y problemas identificados en el ejercicio se recomienda a la entidad:

1. A través del congreso local y sus municipios, se generen o promuevan mecanismos presupuestarios como fondos, fideicomisos, Asociaciones Público-Privadas u otras figuras financieras a mediano y largo plazo para invertir en infraestructura tecnológica que permita a los sujetos obligados cumplir con sus obligaciones normativas de manera óptima y se transite a la digitalización de la información pública.
2. Generar lineamientos para asegurar el servicio profesional de carrera en la institución encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública.
3. Se invita al Congreso del Estado a que genere estímulos presupuestarios o de otra índole, en especial para los municipios, para que promuevan el servicio civil de carrera de personas servidoras públicas especializadas y su permanencia dentro de las unidades responsables de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

4. Trabajar en procesos de certificación de personas funcionarias responsables de cargar la información pública, otorgados por el órgano garante, y así contribuir a mejorar la calidad y veracidad de la información que se suministra a las plataformas de información.
5. Generar estrategias y planes que contemplen la brecha digital que pueda existir en la entidad, con el fin de asegurar que los sujetos obligados en el estado puedan cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, en particular los casos en los que el uso de la tecnología signifique más un reto que una solución.
6. Asegurar la existencia de un órgano interno de control al interior de la institución encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública.
7. Generar un programa permanente de capacitación de ética y prevención de corrupción aplicable para todas las personas funcionarias públicas del órgano garante, con el fin de fortalecer el actuar y la legitimidad de la institución garante del acceso a la información pública en el estado, que además sea replicable a las unidades de transparencia de los sujetos obligados. Se sugiere que incluya, al menos, explicación de los efectos de la corrupción, corrupción desde el sector público, faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.
8. Generar y diseñar programas de capacitación constante para todo el personal de servicio público en materia de transparencia, transparencia proactiva, acceso a la información y responsabilidades como sujetos obligados.
9. Se recomienda el fortalecimiento en la recopilación, sistematización y difusión de la información estadística de las personas solicitantes de información pública. Asimismo, se sugiere contar con una metodología para la identificación y clasificación de las necesidades de información registradas en las solicitudes de acceso a la información.
10. Se recomienda generar y articular un programa anticorrupción, considerando las acciones, programas y políticas internas existentes que abonan de forma individual a reducir y prevenir la corrupción al interior de la institución.